



Dos reales.

1810

SEPTIMO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Reynado de España  
M. el S. D. Fern. VII.  
Año de 1810, y 1811



El Fomento Coronel de Cavallo.

via D.<sup>o</sup> Joaquin Chavez ante V. S. en la mejor forma de dño Digo: Que almi<sup>do</sup> combine se me de un Testimonio autorizado en toda forma del Testamento que otorgó D. Gregorio Lovaton en el año de mil setecientos noventa y dos ante el Escribano Publico Juan de Foxer Preciado, y no pudiendolo verificar el pres.<sup>te</sup> Escrivano sin prebia con V. S. Por tanto.

A. V. S. pido y suplico se sirba mandar se me de el dicho Testimonio al prescrito testam.<sup>to</sup> por combenir asi, ami dño, merced que espero alcanzar Ma. q. V. S. administra

Joaquin de Chavez

CA-AD 3

CAJ 12

DOC 1103


f 1



Dele a esta parte el Ferrimino que solicita con  
citacion de J. P. Indico. Por gral. de la Ciudad. Lima  
y Sebreas 28. de 1830

Vega del Renz

Padre y Provedo y firmado p. el Don Conde de la  
Vega del Renz. Alcaide ordinario de esta Ciu.  
y su suandicion p. su M. en el dia de su  
fecha -  
Amenio

Julian de rebilla  
Esc. Pub.  


Ciraf. N. En Lima y Sebreas Veinte y ocho de  
mis ochocientos diez. Cite para lo que  
se manda en el dec. anterior a. l. v. d.  
D. Manuel de la Torre Abogado de esta  
R. M. A. C. devenida perpetuo del Ex.  
Cavildo y Sindico de la Ciudad. Gral. de la  
Ciudad en su persona doy fe -

rebilla  
